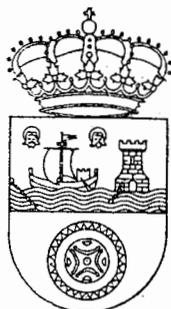


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

18 de mayo de 1990

— Número 66

Página 447

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

POR EL QUE SE REGULAN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNCION INSPECTORA DE LOS MISMOS. 1-23

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del proyecto de ley por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de centros y establecimientos de servicios sociales y la función inspectora de los mismos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, Santander, 15 de mayo de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Edo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NUMERO 1  
FIRMANTE: Grupo Socialista

De modificación del artículo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 1º.

1. La presente Ley tiene por objeto definir las infracciones administrativas y las sanciones que, en el ámbito de sus competencias, corresponden a la Diputación Regional de Cantabria en materia de Servicios Sociales.

2. Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en la Ley de Servicios Sociales y las acciones concretas establecidas en la presente Ley, ya sea por perjuicio a los usuarios o a la organización de los servicios.

MOTIVACION:

Mejor redacción y adecuación a la otra normativa que regula la materia.

**ENMIENDA NUMERO 2****FIRMANTE: Grupo Socialista**

De supresión del artículo 2º.

**MOTIVACION:**

No procede. En todo caso, sería materia de un decreto.

**ENMIENDA NUMERO 3****FIRMANTE: Grupo Socialista**

De modificación del artículo 4º.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 4º.

Las infracciones en materia de Servicios Sociales se clasifican en leves, graves y muy graves.

**MOTIVACION:**

Mejor redacción.

**ENMIENDA NUMERO 4****FIRMANTE: Grupo Socialista**

De modificación del artículo 5º.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 5º.

1. Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan meros incumplimientos formales que no causen grave quebranto ni indefensión a los usuarios.

2. Y, más concretamente, las siguientes:

- a) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres, con deficiencias, en su estado o en su funcionamiento.
- b) No notificar, en los plazos establecidos, los cambios de titularidad o de

plantilla.

- c) Prestar una asistencia inadecuada a los usuarios, siempre que no se les cause perjuicios de carácter grave.

**MOTIVACION:**

Más completo.

**ENMIENDA NUMERO 5****FIRMANTE: Grupo Socialista**

De modificación del artículo 6º.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 6º.

1. Se calificarán como infracciones graves las leves cometidas con reiteración o reincidencia, las que impliquen una conducta de carácter doloso, o las que constituyan incumplimientos notoriamente dañinos para los usuarios de los servicios o de cualquier otro destinatario de la norma infringida.

2. Y, más concretamente, las siguientes:

- 2.1. Prestar los servicios careciendo de la oportuna autorización.
- 2.2. Alterar las condiciones generales que motivaron otorgamiento de la acreditación del centro y, en concreto, las siguientes:
  - a) Realizar modificaciones sustanciales en la estructura física del edificio o de sus dependencias, cuando éstas pudieran afectar al mantenimiento o supresión de la licencia de apertura.
  - b) Incumplir la normativa de seguridad de las instalaciones.
  - c) Incrementar, sin autorización, el número de plazas en los centros.
  - d) Utilizar dependencias, locales, muebles, vehículos o personas no habilitados legalmente para la prestación de los servicios.

2.3. Incumplir las normas dictadas por la inspección.

**ENMIENDA NUMERO 7**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

MOTIVACION:

De supresión del artículo 11.

Mejora el texto del proyecto.

MOTIVACION:

El grado de las sanciones tiene que estar tipificado por Ley y nunca puede ser arbitrario.

**ENMIENDA NUMERO 6**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

De modificación del artículo 7º.

**ENMIENDA NUMERO 8**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

TEXTO QUE SE PROPONE:

De supresión del artículo 15.

Artículo 7º.

MOTIVACION:

1. Se calificarán como faltas muy graves las cometidas por los usuarios o destinatarios de la norma y cualesquiera otras que, por sus circunstancias concurrentes, entrañen un importante perjuicio social.

Este texto es propio de un decreto.

**ENMIENDA NUMERO 9**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

2. Y, más concretamente, las siguientes:

De supresión del artículo 17.

a) El ejercicio de las actividades propias de los Centros y Establecimientos de Servicios Sociales en condiciones de clandestinidad o de incumplimiento sustancial de la normativa establecida.

MOTIVACION:

Este texto es propio de un decreto.

**ENMIENDA NUMERO 10**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

b) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, sanidad e incendios, que cause perjuicios considerables a los usuarios.

De supresión del artículo 18.

MOTIVACION:

Este texto es propio de un decreto.

**ENMIENDA NUMERO 11**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

c) La alteración dolosa de los aspectos sustantivos para la otorgación de licencia para apertura, modificación o cierre de los Centros o Establecimientos de Servicios Sociales.

De supresión de la Disposición Adicional Primera.

MOTIVACION:

No se puede, desde la Ley, hacer una delegación legislativa al Consejo de Gobierno.

d) La negativa absoluta al ejercicio de la función inspectora.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) ..... 2.000 Ptas.  
 "Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.  
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE .....

DIRECCION .....

LOCALIDAD..... C. P.....

PROVINCIA .....

Forma de pago:

Giro núm..... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de ..... de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria  
c/Alta, 31-33  
Teléfono 942 / 37 61 61  
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.